República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIONMARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE: NELLY JAIMES TARAZONA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO MANRIQUE ROSO
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00192-00

La parte demandante por medio de apoderado solicita retiro de la demanda de la referencia.

El artículo 92 C. G. del P., preceptúa:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados".

Exigencia que se adecúa al asunto que nos concita, toda vez que no se ha surtido enteramiento de la demanda, en consecuencia, se accede al RETIRO DE LA DEMANDA, y se ordena hacer entrega de la misma y sus anexos a la parte solicitante en caso de existir expediente físico.

Notifíquese y cúmplase

APA

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac5a6139a95420be691d2cfc5f6dbd0aa2df5630b37e90bff9b2112a5bfff1a**
Documento generado en 01/07/2022 09:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica